ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 925

DALCAHUE, 24 de marzo de 2023.-

VISTOS: El correo de la encargada de programa 22.03.2023. La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2023. El decreto alcaldicio N° 923 de fecha 24.03.2023 , donde aprueba convenio programa de acompañamiento familiar integral.. El Artículo N° 4° de la Ley 18.883, El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular. Los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 24.03.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JESSICA PAOLA FLORES CORREA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140507097.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

AWGA/CIVG/RCCC/MAAB/ICIG/KTSB/pyoa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYOS FAMILIARES INTEGRALES

ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

JESSICA PAOLA FLORES CORREA

En Dalcahue , a 24 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde , Don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [redacted] con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue, por una parte; y por la otra, doña **JESSICA PAOLA FLORES CORREA**, Cédula de Identidad N° [redacted] Traductor e Interprete Inglés-Español ,domiciliada en Los [redacted] en adelante e indistintamente "la contratada" o "la Apoyo Integral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado e n virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Socio laboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.

- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.

- Que la Municipalidad de Dalcahue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- Que el FOSIS y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha **25.01.2022**, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral fondo de Solidaridad e Inversión Social.

- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Dalcahue, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Apoyo Familiares, de acuerdo a las Normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio.

- Se hace presente que de acuerdo señalado en la Ley 20.255, todos los trabajadores a Honorarios deberán realizar sus cotizaciones de seguridad social (pensiones, seguro de accidentes del trabajo y salud) en forma personal, siendo de su exclusiva responsabilidad enterarlas.

CONVIENEN:

PRIMERO: El Decreto Alcaldicio N° 923 de fecha 24.03.2024 donde aprueba el convenio de fecha 30.12.2022 de Programa de Acompañamiento Familiar integral fondo de Solidaridad e Inversión Social , **las tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Dalcahue contrata a doña **Jessica Paola Flores Corea** para que preste sus servicios, como Apoyo integral Familiar, y así Implementar las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral integradas de manera personalizada, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO PERSONAL

Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado en el domicilio de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y grupales.

2) Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.

3) Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el Jefe de la Unidad de Intervención.

4) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.

5) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.

6) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.

7) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.

8) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa .

9) Reportar al Jefe de Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.

10) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.

11) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Intervención Familiar, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.

12) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.

13) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.

14) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL

1. **Se considera como carga laboral:**

a. El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.

b. El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento Integral, según el Programa eje.

c. Garantizar la complementariedad de la asignación de tareas de las modalidades de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, ocupando las dotaciones signadas en los convenios respectivos.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue de la Región Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en domicilio de las familias, y en dependencias de las oficinas de la Municipalidad.

La naturaleza principal del rol de un Apoyo Familiar corresponde a la de trabajo mixto (oficina y terreno), según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días **01/01/2023 y 31/12/2023**, ambas fechas inclusive; los ue deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Dalcahue y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente de acuerdo a la cláusula Octava del Convenio de transferencias de recursos para la ejecución de la modalidad de acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **Jessica Flores Correa** , será de 40 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: desde lunes a viernes 08:00 a las 16:00 hrs.

Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL

QUINTO: Pago de Honorarios

La I. Municipalidad pagará a Doña **Jessica Paola Flores Correa**, un valor mensual de $ **1.183.400 (**Un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos Pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes.

Al momento del pago, la contratada deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios, presentación de informe de trabajo realizado durante el mes el cual debe informar, el cual debe ser aprobado por el Director de Desarrollo comunitario.

El informe debe específicamente contener:

Número de visitas o reuniones planificadas diariamente por Apoyo Familiar.

- Número de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria, al menos debe realizar 30 sesiones familiares y laborales en los domicilios de los participantes del programa y cuando se asigne las familias de la cobertura 2023 deberá al menos realizar N° 40 sesiones familiares y laborales en los domicilios de los participantes del programa.

- Número de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familias. Se deberá realizar 1 taller al menos de manera bimensual y presentar dicha asistencia en los informes.

En el caso de que la Apoyo Familiar se encuentre con licencia médica no se cancelará el honorario y la prestadora de servicios deberá realizar el cobro del subsidio correspondiente según su sistema de salud, pudiéndosele solicitar el reintegro de honorarios cancelados en dichos periodos.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

SEXTO: Termino Unilateral del Contrato

Renuncia voluntaria: Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.

Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: El/la contratado/a deberá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.

Término por evaluación deficiente de desempeño: El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa de la Municipalidad. En virtud de ello, aquellos Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS: Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los/as Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL

o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

Término por infracción al Principio de Probidad: El/la contratado/a deberá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

SEPTIMO: Gastos de transporte, alojamiento, alimentación, permisos y otros.

Cuando el/la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

Los gastos por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. Serán con gastos a rendir y de cargo municipal. Asimilados al grado 18° de la E.M.S.

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de $ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiesta Patrias por un valor de $ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en si totalidad o en parcialidades de días completos.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.

OCTAVO : Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar a la contratada a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

<u>NOVENO:</u> Inhabilidades

La contratada a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a)Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Dalcahue.

b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL

vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: Incompatibilidad de Funciones

La contratada estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMOPRIMERO:
Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que la contratada utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMOSEGUNDO:

Se deja constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMOTERCERO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la contratada.

JESSICA PAOLA FLORES CORREA
APOYO INTEGRAL

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL